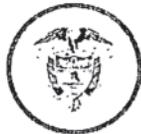


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

- 6 AGO. 2020

Bogotá D.C.,

Proceso Declarativo – Resolución de contrato

Rad. Nro. 110013103024201900030 00

No se tiene en cuenta las diligencias de notificación remitidas por el extremo actor, como quiera que no se advierte la realización de la citación de la litisconsorte en los términos del artículo 291 del C. G. P., téngase en cuenta que tal como se refirió en auto del catorce (14) de enero de esta anualidad, el yerro en el lapso concedido para la notificación personal se presentó en el citatorio remitido mas no en el aviso de notificación, por lo tanto debe la parte interesada remitir nuevamente la citación respectiva y de no lograrse la integración en forma personal de la señora Rodríguez Martínez proceder con el envío del aviso pertinente.

Para tales efectos y si el interesado desea hacer uso de la opción señalada en el inciso 1° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>046</u>
Fijado hoy <u>10 AGO 2020</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

